



Noche de Recuerdos

Las Grandes Décadas con Locutores de la Época

Reglamento de la Promoción
11 julio 2020

Preparado y revisado por: Licda. María Cristina Lizano R



El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, lanza el presente concurso con el fin de conmemorar la celebración de su 51 aniversario.

El presente reglamento especifica las reglas y condiciones que rigen sobre la “**Noche de Recuerdos, Las grandes décadas con locutores de la época**”. Toda persona que decida beneficiarse de dicha promoción se somete al presente reglamento, y por ende lo acepta en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del organizador.

DEFINICIONES-SUJETOS

ORGANIZADOR: Es el Banco Popular y de Desarrollo Comunal el creador de esta promoción, que se regirá por el presente reglamento. Todos los derechos relacionados a esta promoción son exclusivamente propiedad de EL ORGANIZADOR.

PROMOTOR: La empresa encargada de crear y publicitar esta campaña, es PUBLIMARK S.A, con cédula de persona jurídica número 3-101-28741. Toda actividad que ésta realice a propósito de la campaña, lo hará en nombre y representación del PATROCINADOR de conformidad con la Licitación Pública número 208- 2018.

PARTICIPANTES: Toda persona física, nacional o residente, mayor de edad y que cuente con documento de identidad vigente, y debidamente emitido por el órgano nacional correspondiente, que se conecte a la transmisión y comenten.

Quedan excluidos de participar en esta promoción los colaboradores de las empresas de publicidad CONSORCIO OGILVY- OPMN GROUP y PUBLIMARK S.A; así como funcionarios externos involucrados en la promoción, y el personal del Banco Popular y familiares de hasta primer grado por afinidad o consanguinidad de las siguientes áreas únicamente: Miembros de la Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, funcionarios de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Mercados, División de Mercadeo Táctico, División de Inteligencia de Mercados.

DESCRIPCIÓN DEL CONCURSO

Esta promoción consiste en la celebración del 51 aniversario del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para tal efecto, se realizará una transmisión mediante el Facebook de el **ORGANIZADOR**, denominada **Noche de Recuerdos, Las Grandes décadas con locutores de la época**, el día 11 de julio del 2020, de las 20:00 horas a las 21:00 horas.

Esta promoción será válida únicamente durante la transmisión, y consiste en que los participantes comenten con su canción favorita de la década.

Entre todos los **PARTICIPANTES**, se realizará un sorteo al azar, con el fin de seleccionar un UNICO GANADOR(A), el cual disfrutará de un único premio que otorgará el **ORGANIZADOR**.

El ganador será dado a conocer por el medio establecido del **ORGANIZADOR**, y la entrega de este, será mediante previa coordinación con el ganador.

Cabe resaltar, que en este concurso no se pueden acumular los comentarios durante el concurso, se le invita a la interacción durante la transmisión, pero solo un comentario por persona será tomado para realizar el sorteo.

Las condiciones aplicables a la Promoción podrán ser modificadas, canceladas y suspendidas en cualquier momento por **ORGANIZADOR**.

En el caso que la cuenta del usuario tenga alguna limitación o restricción para la interacción en redes sociales, esté no será aplicable.

Esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.

EL PREMIO Y MEDIO DE SELECCIÓN DEL GANADOR

El **ORGANIZADOR**, ofrece UN ÚNICO PREMIO entre todos los participantes, un certificado de regalo por ₡60.000,00 (sesenta mil colones) canjeable en tienda Vértigo y un CROSLEY/TURNTABLE DANSETTE JUNIOR BLUE TAN.

La escogencia del ganador se realizará entre todos los **PARTICIPANTES** mediante un sorteo al azar, para seleccionar a la persona ganadora.



VIGENCIA Y HORARIO DE LA PROMOCIÓN

El concurso será válido únicamente durante la transmisión en el Facebook de la página del ORGANIZADOR, a las 20:00 a las 21:00 horas del día 11 de julio del 2020.

COMUNICADO OFICIAL DEL GANADOR

La comunicación oficial de la persona ganadora se realizará en las redes sociales del Banco Popular y de Desarrollo comunal, una vez realizado el sorteo.

ENTREGA DEL PREMIO

La entrega del premio se realizará en común acuerdo con el GANADOR(A).

DERECHO DE IMAGEN

En caso de ser necesario, hacer público el resultado de la promoción, los participantes autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores, como entrega y recibo del beneficio del envío gratis de los pedidos en los restaurantes y sedes seleccionados, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El uso de su imagen puede ser en registros fotográficos, videos o cualquier otro medio, sólo para los efectos de la premiación del sorteo. Esta promoción se dará a conocer por los medios que el PROMOTOR indique, y este reglamento se publicará en la página del PATROCINADOR (www.bancopopular.fi.cr) así como en cualquier otro medio que se considere conveniente.

RESTRICCIONES

En la publicidad de la promoción se consignará la frase “APLICAN CONDICIONES”, ya que esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento que se indican a continuación:

- Únicamente se contabilizarán los **PARTICIPANTES** que comenten su canción favorita de la década durante la hora de transmisión en el Facebook del ORGANIZADOR, el 11 de julio del 2020 de las 20:00 a las 21:00 horas.
- No existe límite de interacciones para participar en el sorteo, aunque solo será valorado para el concurso un comentario por persona.
- Sólo se genera un único ganar o ganadora, por el sorteo.
- El premio no es transferible a otra persona y no es canjeable por alguna otra cosa.
- La responsabilidad de el **ORGANIZADOR** culmina con la finalización de la campaña. Se excluyen cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.
- En caso de fallecimiento del **GANADOR**, el premio no será transferible ni heredable.
- Quedan excluidos de participar en esta promoción los colaboradores de las empresas de publicidad CONSORCIO OGILVY- OPMN GROUP y PUBLIMARK S.A; así como funcionarios externos involucrados en la promoción, y el personal del Banco Popular y familiares de hasta primer grado por afinidad o consanguinidad de las siguientes áreas únicamente: Miembros de la Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, funcionarios de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Mercados, División de Mercadeo Táctico, División de Inteligencia de Mercados.

CONSIDERACIONES FINALES

La responsabilidad de el Organizador culmina con la entrega efectiva del premio. Como parte de esta promoción, el **ORGANIZADOR** podrá tomar imágenes o videos por medio de cualquier tipo de artefactos y/o tecnología, con el único fin de tener registros visuales de la promoción, para darle aún más publicidad, por lo que los clientes que se beneficien con esta promoción, y cuya imagen haya sido captada para efectos publicitarios, podrá ser utilizada en nombre de el **ORGANIZADOR** sólo y únicamente para efectos de darle publicidad a la presente promoción, sin que su

uso implique remuneración o compensación a cambio, ni reclamos por derechos de imagen.

En caso de que alguna de las estipulaciones del presente reglamento, o la aplicación de cualquiera de los términos de este sean invalidados, sea ilegal o ineficaz, no significa que elimina la validez y eficacia de las restantes estipulaciones o términos, por lo que permanecerán en plena fuerza y vigor. Todas las controversias, diferencias o reclamos que se deriven o se relacionen con el presente reglamento, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán definitivamente por medio de la conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional.

El Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica es la institución encargada de llevar la Conciliación.

En el caso de que la entrega efectiva de esta promoción no sea posible por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el ORGANIZADOR no se considerará responsable por lo que no se pagará indemnización alguna a los PARTICIPANTES.